

**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PA/SERV/001/20204 DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO. EXPEDIENTE 1235/2023**

Visto el Informe-Propuesta razonado impulsado por el DIRECTOR TÉCNICO de la ARECIAR, relativo a la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, con un valor estimado de 212.332,50 € y una duración máxima de TRES (3) AÑOS, desde la firma del contrato, y del cual se dio cuenta en la Comisión Ejecutiva de ARECIAR del día 20 de diciembre de 2023.

Visto que el contrato programa plurianual 2015-2018 de gestión entre el Consorcio y ARECIAR, prorrogado por la Junta General del Consorcio hasta el 31 de diciembre de 2026, establece la obligatoriedad de atender correctamente la gestión y explotación de los servicios encomendados en todo sus ámbitos: alta, baja, saneamiento y depuración, recursos humanos, recursos económicos, etc.

En uso de las facultades, que el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), atribuye a este órgano de contratación, conforme a al artículo 16.i de los vigentes Estatutos Sociales de ARECIAR;

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Ordenar la iniciación del expediente relativo a la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO (PA/SERV/001/20204)**, por un valor estimado de **212.332,50 €** y una duración máxima de TRES (3) AÑOS, a contar desde la firma del contrato.

**SEGUNDO.** El Presupuesto base máximo, el Valor estimado del contrato y su plazo de duración, han quedado especificados en el informe de necesidad.

**TERCERO.** Se considera, en atención a las anteriores características, que el Procedimiento Abierto, es el más adecuado que la utilización de cualesquiera otros de los previstos en la LCSP.

**CUARTO.** Para la tramitación del expediente evacúense por el Área Técnica el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por el Área Jurídico-Económica-Administrativa de ARECIAR el Pliego de Condiciones o Cláusulas Particulares de la Contratación prevista, debiéndose informar del cumplimiento, por el Expediente, de las condiciones legales establecidas en la normativa vigente, la insuficiencia de medios, y motivar, de forma expresa, que no se podrá fraccionar el contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, ya que ello supondría un grave quebranto de las reglas generales de la contratación que podría derivar en la aplicación de las responsabilidades previstas en la Disposición Adicional 28ª de la LCSP

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	
D <sup>a</sup> Rosario Andújar Torrejón	Presidenta del Consejo de Administración de ARECIAR

